



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0927-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 7o. Bis y reforma y adiciona el 13 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carmen Patricia Palma Olvera.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	09 de diciembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de diciembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud, con opinión de Seguridad Pública.

### II.- SINOPSIS

Implementar el uso obligatorio de cubrebocas.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la integración de la fracción XI del artículo 13 que se adiciona.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona el artículo 7 Bis y se adiciona la fracción XI al apartado A del artículo 13 de la Ley General de Salud:</p> <p><b>Artículo 7 Bis.-</b> La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta implementar el uso obligatorio de cubrebocas o mascarilla en todo el país, durante la contingencia sanitaria por SARS-CoV- 2.</p> <p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Implemenar el uso obligatorio de cubrebocas en toda la población, medida emitida por la Coordinación del Sistema Nacional de Salud en conjunto con la Secretaría de Salud, en concordancia con planes y programas que implementará de</p>

<p>B. y C. ...</p>	<p>maneta conjunta con la Secretaría de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, quien garantizará que dicha disposición sea cumplida.</p> <p>B. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>C. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> El presente decreto tendrá vigencia hasta que el Ejecutivo federal decrete de manera oficial, erradicada la pandemia ocasionada por el SARS-CoV- 2.</p>

JAHF